AVISO DECRETO 1860 DE 2021 PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° - LAPLATA-GOB-MC-COMP-026-2026

El Municipio de La Plata Huila, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, informa a los interesados en participar en el proceso de contratación lo siguiente:

- Que, la Oficina Asesora Jurídica - ubicada en la Carrera 4 N° 5-09 Edificio Centro Administrativo Municipal La Paz - Luis Carlos Anaya, tercer (3) piso.

- Que, los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación conforme lo establecido en la invitación pública del proceso de selección.

- Que el objeto del proceso de contratación es: **"COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA DOTACIÓN PARA EL TRABAJADOR OFICIAL Y LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA."**

- Que, la modalidad de selección es de Mínima Cuantía.

- Que el presupuesto oficial estimado es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($24.691.661) M/CTE.**

- Que el plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendarios**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.

- Que la fecha límite estimada para presentar solicitudes de limitación al presente proceso, fue hasta el dos (02) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026) a las 6: 00 PM, momento hasta el cual fueron presentadas las siguientes solicitudes de limitación a **MIPYMES MUNICIPAL:**

EMPRESA SOLICITANTE MIPYME	TIPO	NIT.	CIUDAD DE DOMICILIO	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA SOLICITUD	ANTIGÜEDAD MINIMO DE UN (01) AÑO DE EXISTENCIA	ACREDITACIÓN MIPYME	VIGENCIA DOCUMENTOS	RESULTADO
IMPACTO GERENCIAL LCR S.A.S	Persona jurídica	900965768-3	La Plata, Huila	NATALIA MARULANDA VARGAS	02-09-2026	CUMPLE	CUMPLE (Microempresa)	CUMPLE (12/08/2026)	CUMPLE
ANDRES PUBLIK DIGITAL S.A.S	Persona jurídica	900370566-8	La Plata, Huila	ANDRES MAURICIO LOSADA PACHONGO	02-09-2026	CUMPLE	CUMPLE (Microempresa)	CUMPLE (02/09/2026)	CUMPLE
JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA MONTOYA	Persona Natural	1227979 4-1	La Plata, Huila	JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA MONTOYA	02-09-2026	CUMPLE	CUMPLE (Microempresa)	CUMPLE (11/08/2026)	CUMPLE

REFERENCIA NORMATIVA:

Para limitar un Proceso de Contratación a Mipymes territoriales, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que se cumplan necesariamente 3 supuestos. Los dos primeros se encuentran establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir que el valor de este sea menor a US $125.000 dólares y que por lo menos, dos Mipyme manifiesten su interés en limitar la convocatoria:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

PARÁGRAFO Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El tercer requisito es el que plantea el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por último, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 establece la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. […]

RESPUESTA ENTIDAD

Que el articulo artículo 2.2.1.2.4.2.3. de la Ley 1860 de 2021, hace relación a las limitaciones territoriales. y señala: de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos **constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten**

recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (subrayado propio).

De acuerdo con lo anterior, esta medida busca dinamizar el aparato productivo local y promover la reactivación económica del municipio, se puede establecer que la ley permite que las entidades del Estado en apoyo y desarrollo de la economía de sus municipios, puedan limitar las convocatorias y la contratación a las MiPymes que tengan domicilio precisamente en el lugar donde se va a ejecutar el contrato, de este modo el presente contrato se va a realizar en el municipio de La Plata Huila, por ende, se pretende fortalecer la microeconomía municipal y promover de manera directa el fortalecimiento de la economía local. La selección de un contratista con domicilio en el municipio de la Plata Huila, se configura como una medida proporcionada, razonable y acorde con los principios que rigen la Contratación Estatal, en especial los de economía, eficiencia y responsabilidad, al tiempo que promueve el fortalecimiento del tejido empresarial local. Bajo estas condiciones, la limitación del proceso a MiPymes del ámbito municipal resulta viable, en tanto permite contar con proveedores cercanos que facilitan la prestación del servicio, disminuyen los costos logísticos y aseguran la atención oportuna de necesidades imprevistas, contribuyendo así a una ejecución contractual eficiente.

Sobre el particular debe indicarse que, al realizar la verificación se constató que por lo menos dos (02) MIPYMES domiciliadas en el municipio de La Plata Huila, cumplen con los supuestos referidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del citado Decreto 1082 de 2015. En consideración a lo antes expuesto, **LA ENTIDAD DETERMINA LIMITAR EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES MUNICIPAL DE LA PLATA, HUILA,** de conformidad a la normatividad vigente.

La Plata Huila, tres (03) de septiembre de 2026.

Firma:

SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR
SECRETARIA DE GOBIERNO

Revisó:

ELIZABETH CRISTINA PERDOMO MUÑOZ
Contratista Secretaria de Gobierno